

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, informándole de la sustitución de poder presentada por la Apoderada de la parte ejecutante. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto: **2408**
Actuación: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **JOHANA CUELLAR PAEZ**
Demandado: **ROBINSON CASTILLO GAMEZ**
Radicado: **76001-3110-001-2022-00244-00**
Providencia: Sustitución de Poder - Requiere

El apoderado de la parte demandante sustituye poder a la estudiante de derecho ANA MARIA ARIAS CORDOBA identificada con cédula 1.010.077.549 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, para que continúe con la representación dentro de esta actuación, concediéndole las mismas facultades que fueron otorgadas.

Como quiera que la sustitución no está expresamente prohibida, y a quien se está sustituyendo acreditó que se encuentra facultado para las funciones pertinentes en razón de su calidad de miembro activo del consultorio jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, se aceptará la sustitución y se reconocerá la personería para que continúe ejerciendo la representación judicial al Apoderado a quien sustituye.

En escrito aparte la estudiante de Derecho ANA MARIA ARIAS CORDOBA solicita información acerca de las actuaciones realizadas por la parte demandada y del cumplimiento del término otorgado a la empresa de transporte taxis libres, observa el Despacho que sobre las actuaciones realizadas por la parte demandada, la misma se encuentra a cargo de la parte demandante, conforme a lo ordenado en el numeral cuarto y quinto del auto de mandamiento de pago.

*"... **CUARTO. -Notificar** esta providencia al ejecutado, haciéndole saber que tiene un término de CINCO (05) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y DIEZ (10) días para proponer excepciones de mérito. Los términos corren de*

forma paralela, a partir del día siguiente, cuando se realice la notificación.
QUINTO. -Ordenar a la parte interesada, adelantar el trámite de notificación señalado en el Artículo 8 dela Ley 2213 de junio de 2022.,,

En cuanto a la petición del cumplimiento del termino otorgado a la empresa taxis libres, se le indica a la peticionaria que el oficio se encuentra a disposición en el Despacho, para ser retirado por la parte interesada, el cual no fue remitido por la secretaria de este Despacho, por cuanto al momento de ser solicitado en la medida cautelar, no aportaron ni dirección, ni correo electrónico para ser remitido, por consiguiente es obligación del actor informarlo, por tal razón, se indica que dicho oficio se encuentra a Disposición de la parte interesada para su retiro, o en su defecto, notificada esta providencia en estados, se le compartirá así mismo el link del expediente, el cual puede ser descargado para su respectivo diligenciamiento (carpeta 002 Medidas Cautelares del expediente digital).

Por lo anteriormente expuesto, **La Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali-**

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Aceptar la sustitución del poder conferido al estudiante de derecho AYMER DAVID POSSO JORDAN, a la estudiante ANA MARIA ARIAS CORDOBA identificada con cédula 1.010.077.549, para representar a la Ejecutante.

SEGUNDO. - Reconocer personería para actuar, como Apoderado a la Estudiante ANA MARIA ARIAS CORDOBA identificada con la cédula de ciudadanía NO. 1.010.077.549 estudiante de cuarto año de Derecho en la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, para representar judicialmente a la Ejecutante, para los efectos legales y los expresamente señalados en la sustitución de poder otorgada.

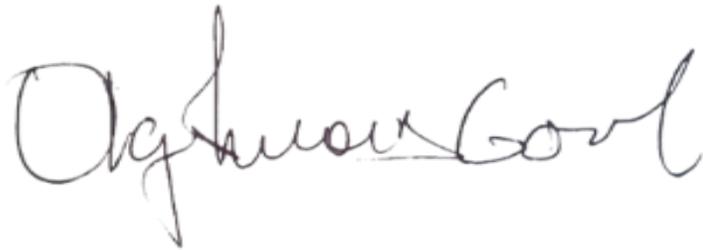
TERCERO. -Compartir el link del expediente digitalizado al apoderado para su conocimiento y fines pertinentes al correo electrónico sanura@javerianacali.edu.co, el cual puede ser descargado en el siguiente link 76001311000120220024400.

CUARTO: Requerir a la parte actora con el fin de que proceda a dar cumplimiento a la notificación a la parte demandada conforme fue ordenado en el auto mandamiento de pago.

QUINTO: Infórmele a la estudiante de derecho ANA MARIA ARIAS CORDOBA que tiene a su disposición el oficio dirigido a la empresa Taxis

Libres, para su retiro en la secretaria de este Despacho, o en su defecto puede descargarlo directamente a través del link antes compartido, para su respectivo diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 175

EN LA FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE